

CIRCULAR EXTERNA 001 DE 2004

(mayo 11)

Diario Oficial No. 45.553, de 19 de mayo de 2004

FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

Para: Agentes especiales y liquidadores de entidades financieras y aseguradoras intervenidas.

Referencia: Concepto previo general para la selección de firmas evaluadoras.

I. REGIMEN DE CONCEPTO PREVIO GENERAL.

El director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, en ejercicio de lo dispuesto en el literal c) del artículo 296 del Decreto 663 de 1993, en el numeral 10 del artículo 5o del Decreto 2418 de 1999, y demás normas que los adicionen o modifiquen, otorga concepto previo y de carácter general a las personas o firmas evaluadoras que sean inscritas en el registro de evaluadores de entidades financieras intervenidas y seleccionadas conforme al procedimiento y metodología que se establece en el Anexo 1 de la presente circular.

1. Objetivo

Con el propósito de establecer un procedimiento, unos requisitos y condiciones que buscan elegir a las personas o firmas más capacitadas e idóneas en la realización de los avalúos de los activos de las entidades intervenidas, las liquidaciones deberán conformar en cada una de ellas un registro de evaluadores.

La presente circular provee herramientas para la debida conformación de dicho registro y establece lineamientos para la realización de los avalúos de los activos de la intervenida.

2. Metodología

Los agentes especiales de las entidades en toma de posesión y los liquidadores de las entidades financieras en liquidación forzosa administrativa convocarán directamente a todas las personas o firmas evaluadoras interesadas en prestar sus servicios como evaluadores para la entidad intervenida, con el propósito de seleccionar aquellas que cumplan los requisitos establecidos en los términos de referencia indicados en el Anexo 1 de la presente circular, y conformarán un registro de las mismas.

Toda la información remitida por los interesados en prestar sus servicios valuatorios deberá reposar en los archivos de la intervenida.

3. Deber de información

Las entidades financieras y aseguradoras en toma de posesión o liquidación forzosa administrativa deberán informar por escrito al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras el nombre de los candidatos que se ajusten a lo establecido en los términos de referencia señalados en el Anexo 1 de la presente circular.

Esta información deberá enviarse con una antelación no superior a diez (10) días hábiles a la celebración del respectivo contrato de prestación de servicios valuatorios, anexando para ello una

certificación suscrita por el agente especial y revisor fiscal, o el liquidador y contralor de la entidad, según sea el caso, en la cual conste el cumplimiento de todos los requisitos enunciados en los términos de referencia indicados en el Anexo 1 de la presente circular.

No obstante, si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la recepción de la información suministrada por la intervenida, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras no emite ninguna observación respecto de la calificación obtenida por las personas o firmas evaluadoras en otras entidades, la intervenida podrá contratar los servicios de la(s) persona(s) o firma(s) evaluadora(s) que cumplan con los requisitos y metodología establecidos en el Anexo 1 de la presente circular.

Una vez realizados los avalúos de la entidad, los agentes especiales y/o liquidadores reportarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras los inconvenientes por situaciones especiales derivados de dichos avalúos, así como la calificación de los evaluadores. Esto con la finalidad de mantener actualizada la base de datos de este Fondo en cuanto a la gestión de los mismos.

Dicha calificación debe ser realizada sobre una escala de 1 a 5 (en donde 1 es la calificación más baja y 5 la más alta), allí se evaluará como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Calidad del trabajo realizado: en este ítem se calificará que el avalúo refleje la realidad económica del activo.
2. Oportunidad en la entrega de los avalúos: que el avalúo sea presentado dentro del tiempo requerido por la liquidación.
3. Soporte técnico del avalúo: que el informe presentado a la intervenida contenga todos los documentos mediante los cuales se pueda constatar la información que respalda el avalúo realizado de acuerdo con el tipo de activo avaluado.

II. RESPONSABILIDAD .

Tanto el agente especial como el liquidador de una entidad intervenida serán responsables de convocar, seleccionar y contratar los servicios de la(s) persona(s) o firma(s) evaluadora(s) que deba(n) realizar el inventario de los activos de la entidad.

III. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del numeral 1 y el numeral 2 del artículo 296 del Decreto 663 de 1993, así como del numeral 7 del artículo [24](#) de la Ley 510 de 1999, realizará el seguimiento respecto del cumplimiento de lo dispuesto en esta circular.

La presente circular deroga en su integridad la Circular Externa número [004](#) de 2000 y rige a partir de la fecha de su expedición.

El Director,

JUAN PABLO CÓRDOBA GARCÉS.

ANEXO NUMERO 1

Términos de referencia

Con la finalidad de conformar un registro de personas o firmas evaluadoras para los efectos previstos en el literal c) del numeral 1 del artículo 296 del Decreto 663 de 1993, así como en el numeral 10 del artículo 5o del Decreto 2418 de 1999, cada entidad intervenida deberá efectuar una selección de personas o firmas evaluadoras que deseen realizar el avalúo a los activos de la entidad, de acuerdo con los siguientes términos de referencia, que señalan los procedimientos de inscripción, calificación y requisitos generales para los avalúos de las entidades intervenidas.

La convocatoria la hará directamente la entidad intervenida a las personas o firmas evaluadoras que deseen prestar los servicios definidos en la presente circular. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los formatos y procedimientos aquí establecidos, los cuales deberán ser diligenciados por la persona o firma evaluadora y por la entidad intervenida, en lo que respecta a cada una.

Nota: No se podrán variar los términos, redacción e información de los formatos anexos a la presente circular, ni agregar comentarios a los términos de referencia de la misma. Cualquier información adicional a la contemplada en estos documentos, deberá adjuntarse en anexos explicativos a la propuesta, de lo cual el contralor o revisor fiscal verificarán tal situación.

1. INSCRIPCION

1.1 Quiénes pueden inscribirse

Podrán inscribirse todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales que cumplan con los requerimientos señalados en la presente circular.

1.2 Categorías de inscripción

Se inscribirán personas o firmas evaluadoras por categorías, teniendo en cuenta para el efecto la especialidad en el avalúo, entre otros, de los siguientes activos:

- Bienes inmuebles urbanos y rurales.
- Maquinaria agrícola.
- Maquinaria y equipos industriales.
- Elementos de oficina (computadores, equipos, etc.).
- Muebles y enseres en general.
- Todo tipo de vehículos.
- Equipos eléctricos, de comunicación y monitoreo.
- Cajas fuertes, puertas bancarias, cajas trampa y otros dispositivos de seguridad.
- Joyas.
- Antigüedades.
- Obras de arte.
- Cartera.

- Inversiones.
- Otros activos financieros.
- Otros (citarlos).

Si la persona o firma evaluadora cumplen los requisitos para efectuar avalúos en más de una de las categorías enunciadas anteriormente, el solicitante podrá ser calificado en varias de ellas.

1.3 Información legal del candidato a inscribirse

- Personas Jurídicas: deben comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, expedido por la cámara de comercio, el cual deberá anexarse en original. Las mismas deberán haber sido constituidas por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de su inscripción.
- Avaluadores de inmuebles, muebles y enseres: se requiere la inscripción ante la Lonja de Propiedad Raíz, ante el Registro Nacional de Avaluadores o ante alguna asociación o colegio que agrupe a profesionales en finca raíz, peritazgo y avalúo de activos: Las personas o firmas evaluadoras, para acceder al registro de la entidad en liquidación como evaluadores de activos, deberán acreditar su número de inscripción y la vigencia del mismo, mediante certificación expedida por la entidad competente.
- Consorcios y uniones temporales: deberán acreditar la existencia de las mismas mediante copia del documento correspondiente y la inscripción pertinente, si es del caso.

En general, las personas o firmas evaluadoras podrán presentar todas aquellas certificaciones mediante las cuales se pueda acreditar su experiencia e idoneidad, representada en su condición de evaluadores y/o vendedores de los diferentes tipos de activos a los que aplica.

1.4 Información general para personas naturales o jurídicas

- Carta de presentación según el Anexo 2.
- Listado de entidades a las cuales se han prestado los servicios, indicando dirección, teléfono y persona con la cual se puede confirmar la información.
- Tres (3) referencias expedidas en un lapso no mayor a noventa (90) días, por parte de clientes de la persona o firma evaluadora, las cuales se diligenciarán según el Anexo 3.
- Autorización de verificación de referencias según el Anexo 4.
- Autorización de consulta a organismos de control: de la persona o firma evaluadora y de sus socios, según sea el caso, de acuerdo con el Anexo 5.
- Tarifa de los servicios.

1.5 Información adicional para personas jurídicas

- Breve historia de la compañía.
- Breve historia de la hoja de vida de todos los socios de la compañía y los profesionales vinculados, si los mismos poseen registro de evaluador o pueden firmar avalúos.

1.6 Información adicional para personas naturales

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Hoja de vida y breve descripción de la experiencia en las actividades desarrolladas y relacionadas.

Nota: En los casos de consorcios o uniones temporales, todos los formatos deberán ser diligenciados por el representante legal del mismo.

1.7 Vigencia

La inscripción de las personas o firmas evaluadoras en el registro de evaluadores de las entidades financieras intervenidas tendrá una vigencia de un año, tiempo durante el cual el inscrito podrá actualizar su información sin ningún trámite adicional. Vencido el tiempo de inscripción, el inscrito deberá renovarla enviando la siguiente documentación a la entidad intervenida:

- Para firmas evaluadoras: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días.
- Tanto para las personas o firmas evaluadoras de inmuebles, muebles y enseres: Certificado de vigencia de registro ante la Lonja de Propiedad Raíz, ante el Registro Nacional de Evaluadores o ante alguna asociación o colegio que agrupe a profesionales en finca raíz, peritazgo y avalúos.
- Certificaciones de entidades a las que haya prestado sus servicios durante el año inmediatamente anterior, en los formatos establecidos en esta circular.

1.8 Cancelación de la inscripción

La inscripción, actualización o renovación en el registro de la entidad podrá ser cancelada en los siguientes casos:

- Por expiración de la vigencia del registro.
- Porque los documentos o informaciones que sirvieron de base para la inscripción, actualización o renovación no correspondan a la realidad.
- Por fallecimiento del inscrito, en el caso de personas naturales, y por la disolución jurídica o terminación del objeto social, en el caso de personas jurídicas.
- Por liquidación de la sociedad.
- Por la admisión o la solicitud de admisión del inscrito a cualquier clase de proceso concursal.
- Por la declaratoria de caducidad de un contrato en que sea contratista un inscrito.
- Por inconformidad basada en el resultado deficiente según la calificación realizada por los agentes especiales y/o liquidadores de otras entidades en liquidación.
- Porque el inscrito o uno de sus socios sea requerido o sancionado por las Lonjas de Propiedad Raíz, el Registro Nacional de Evaluadores o alguna asociación o colegio que agrupe a profesionales en finca raíz, peritazgo y avalúos.
- Cuando el inscrito o uno de sus socios hayan sido declarados responsables por autoridad

judicial debido a perjuicios ocasionados en desarrollo de sus actividades como evaluadores.

- Por solicitud del interesado.

1.9 Rechazo de la solicitud de inscripción

En caso de suministro de información incompleta o no real, la solicitud se tendrá como no presentada y toda la documentación será devuelta al aspirante para que subsane las fallas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su devolución.

1.10 Preparación y presentación de la información

Las propuestas presentadas deberán ajustarse a lo estipulado en los presentes términos de referencia.

La propuesta debe indicar claramente el nombre y domicilio comercial del proponente, debe llevar su firma o la del representante legal, de acuerdo con el certificado de constitución y gerencia actualizado y expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

La propuesta, junto con los documentos exigidos y otros que la acompañen, deberá enviarse en documento impreso directamente a la oficina principal de la entidad intervenida, en sobre cerrado.

Las enmiendas en las propuestas deberán ser corregidas en anexo debidamente firmado por la persona o el representante legal de la firma evaluadora que presentan la misma.

Las autorizaciones, carta remisoría y demás informaciones deberán diligenciarse de acuerdo con los formatos señalados en la presente circular.

1.11 Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán inscribirse las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales que se encuentren incurso en alguna de las siguientes causales de incompatibilidad e inhabilidad:

- Que tengan vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con funcionarios de la entidad intervenida, de la revisoría fiscal o de la contraloría, o con los acreedores.

- Que el evaluador, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, sea socio o accionista de la entidad intervenida.

- Que el evaluador, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, haya sido propietario de alguno de los activos a evaluar.

- Que exista enemistad grave por hechos ajenos al avalúo de los bienes, o a su ejecución, o amistad íntima entre el evaluador y alguno de los funcionarios de la entidad intervenida, de la revisoría fiscal o de la contraloría, o de los acreedores.

- Que hayan sido requeridos o sancionados por los comités de alguna asociación o colegio que agrupe a profesionales en finca raíz, peritazgo y avalúos.

- Que hayan sido requeridos o vinculados a procesos judiciales en desarrollo de sus actividades como evaluadores.
- Que hayan visto cancelado su registro de evaluador en la Lonja de Propiedad Raíz, en el Registro Nacional de Evaluadores o en alguna asociación o colegio que agrupe a profesionales en finca raíz, peritazgo y avalúos, o no lo hayan renovado.
- Que no hayan renovado su registro mercantil.
- Respecto del lavado de activos, que el candidato esté registrado en la lista de personas bloqueadas.

1.12 Consulta y retiro de términos de referencia

Los términos de referencia podrán consultarse y retirarse en la oficina principal de la entidad intervenida.

2. CALIFICACION

La calificación del solicitante, ya sea persona natural o jurídica para avalúos de los activos, tendrá un máximo de 500 puntos y corresponderá a la suma de los puntajes que obtenga en cada uno de los factores establecidos en las siguientes tablas.

2.1 Calificación

Item a calificar	Puntaje máximo
Experiencia, conocimiento, práctica en actividades afines a la categoría de inscripción	350
Resultado del trabajo en la categoría de inscripción	150
Puntaje máximo total	500

2.1.1 Factor experiencia o conocimiento en la categoría de inscripción

Años de experiencia o conocimiento	Puntaje
Por cada año de experiencia, conocimiento o práctica en actividades afines	35

Puntaje máximo: 350 puntos

Nota: La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por alguna asociación o colegio que agrupe a profesionales en finca raíz, peritazgo y avalúos.

El conocimiento y práctica en áreas afines se acreditará mediante certificaciones expedidas por la(s) entidad(es) en las cuales el aspirante prestó sus servicios. Dichas certificaciones deberán contener la descripción de las funciones realizadas a través de las cuales se pueda constatar que efectivamente ha desempeñado cargos relacionados directamente con el trabajo por realizar.

2.1.2 Factor -Resultado del trabajo prestado a otras entidades en la categoría de inscripción

El resultado del trabajo se podrá comprobar mediante el diligenciamiento del anexo No. 3 de la presente circular por parte de las entidades a las cuales se ha prestado el servicio y se evalúa de acuerdo con los siguientes puntajes:

Calificación-Oportunidad	Puntaje
1	0
2	10
3	20
4	35
5	50

Puntaje máximo: 50 puntos

Calificación-Calidad	Puntaje
1	0
2	30
3	60
4	80
5	100

Puntaje máximo: 100 puntos

Total máximo puntaje: 150 puntos (oportunidad, calidad)

2.2 Forma de calificar

La calificación debe darse independientemente para cada categoría en la que esté clasificado el solicitante y corresponde a la suma de los puntajes obtenidos en cada factor, sin que en ningún caso la calificación total sea superior a quinientos (500) puntos.

El puntaje mínimo requerido para ser inscrito será de trescientos cincuenta (350) puntos en cada categoría.

2.3 Bases para la evaluación del solicitante

De acuerdo con los documentos aportados por el solicitante, se procederá a verificar, clasificar y calificar la información suministrada, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en el numeral 2.1 de esta circular.

2.4 Análisis de candidatos

El agente especial o el liquidador conformará un comité compuesto por funcionarios de las áreas administrativa y jurídica, así como por el revisor fiscal o contralor de la entidad, con el propósito de analizar los candidatos interesados.

- Apertura de propuestas: El conteo de las propuestas recibidas se realizará el día de cierre de la convocatoria, sobre el cual se levantará un acta firmada por los funcionarios que conforman el comité.

- Evaluación: Una vez revisadas por el comité las propuestas, se procederá a verificar las referencias correspondientes y a efectuar la respectiva calificación, en los términos indicados en el numeral 2.1 de esta circular, con lo cual se garantizará el cumplimiento de los requisitos de esta circular.

- Una vez cumplido el término señalado en el numeral 1.9, la falta de cualquiera de los documentos exigidos en la convocatoria dará lugar al rechazo de la propuesta.

- Una vez evaluado y calificado por el comité cada uno de los proponentes, se remitirán los correspondientes resultados al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Una vez calificadas las propuestas de valoración presentadas, el liquidador seleccionará aquellas que demuestren un mayor nivel de conocimiento en el tema específico y de las mismas, escogerá aquella(s) que presenten la mejor propuesta económica y que a su criterio cumpla(n) con los requerimientos de la entidad.

3. REQUISITOS PARA LOS AVALUOS DE LAS ENTIDADES INTERVENIDAS

3.1 Requisitos generales

- Cuando los activos a valorar tengan un valor superior a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales vigentes, la persona o firma evaluadora seleccionada tendrá la obligación de constituir una póliza de cumplimiento para garantizar la seriedad de sus servicios, la cual deberá expedirse a favor de la respectiva intervenida hasta su plena satisfacción.

- El avalúo debe prepararse de forma imparcial y por escrito, basándose en criterios objetivos y datos veraces, cuyas fuentes sean verificables y comprobables.

- El avalúo deberá ser transparente, expresando todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelarán todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta.

- Los avalúos deben contener toda la información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas al texto. Adicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios.

- Los índices que se utilicen para determinar el valor de los bienes deberán provenir de fuentes fidedignas que se darán a conocer.

- El avalúo debe presentar el valor discriminado por unidades o grupos homogéneos.

- El avalúo tratará de manera coherente los bienes de una misma clase y sus características.

- El avalúo debe ser practicado por personas naturales o jurídicas de comprobada idoneidad profesional, solvencia moral e independencia.

- Para el caso de los bienes inmuebles, el avalúo segregará por separado el valor de los bienes muebles que hagan parte de los mismos.

- Los seleccionados se deben comprometer a mantener absoluta reserva con relación a la

información que se les suministre.

3.2 Contenido de los avalúos

El informe del avalúo realizado por la(s) persona(s) o firma(s) evaluadoras a las entidades intervenidas deberá contener al menos los siguientes elementos:

- Metodología utilizada.
- Identificación y descripción de los activos evaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
- Valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
- Cantidades de que se compone el activo, utilizadas para realizar los cálculos.
- Valor resultante del avalúo.
- Si la metodología del avalúo utiliza un sistema de depreciación, se deberá indicar el método utilizado para ello y la razón por la cual se considera el más apropiado.
- Cuando la metodología utilice proyecciones, se deben señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar.
- Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuáles se utilizaron y la fuente de la que fueron tomados.
- Toda la información adicional que haga parte integral del avalúo y que se considere pertinente.

3.3 Sobre los bienes inmuebles:

Memoria descriptiva:

- Fecha de inspección.
- Objeto del avalúo.
- Dirección - nomenclatura.
- Propietario.
- Clase de inmuebles (terrenos o construcciones).
- Localización (urbanización, sector, barrio, etc.).
- Vecindario (descripción de la zona donde se encuentra ubicado el inmueble).
- Vías de acceso (sector, predio).
- Medios de transporte.
- Servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, red, teléfono, andenes, sardineles, calzadas, acometidas especiales, etc.).

Títulos (aspectos legales):

- Opinión sobre los títulos de propiedad (escrituras, folios de matrícula inmobiliaria, cédula catastral).
- Observaciones sobre gravámenes, embargos, invasiones, procesos de pertenencia, usufructos, censos, afectaciones del uso originadas en decisiones de carácter municipal y opinión legal sobre cualquier otra restricción en el uso, goce, disposición del dominio, hipotecas y sobre los bienes cuya transferencia de dominio se haya hecho a través de negocios fiduciarios.
- Fecha y valor del último avalúo técnico practicado (independientemente de la persona o firma que haya efectuado el avalúo).

Determinación física del bien:

- Linderos.
- Cuadro de áreas.
- Area del lote.
- Area construida.
- Area privada.
- Planos topográficos.
- Fuente de la anterior información.
- Fotos (para una mejor comprensión de lo relatado).

Detalle de las construcciones:

- Tipo de construcción.
- Antigüedad (años de construcción).
- Estado de conservación.
- Acabados.
- Número de pisos.
- Número de niveles y
- Materiales.

Aspectos económicos:

- Bases del avalúo (criterios que se tuvieron en cuenta para determinar los valores asignados).
- Utilización actual.
- Comportamiento de la oferta y la demanda.
- Total valores (en pesos).

Conclusiones y recomendaciones.

3.4 Sobre vehículos, maquinaria y equipo:

Memoria descriptiva:

- Fecha de la inspección.
- Objeto del avalúo.
- Localización.
- Títulos (facturas, tarjetas de propiedad o registro, según el caso).

Descripción de la maquinaria:

- Descripción general.
- Identificación (marca, serie, modelo, color, tipo, accesorios, garantía, adiciones, reparaciones y mejoras que aumenten la calidad o la vida útil del activo).
- Estado de conservación y funcionamiento.
- Fotos (para una mejor comprensión de lo relatado).

Datos a tener en cuenta para el valor del avalúo.

- Vida útil.
- Valor de salvamento.
- Mantenimiento.
- Servicio que presta.
- Comercialización o facilidad de compra y venta.
- Depreciación (pérdida de valor, uso, desgaste, etc.).
- Mejoras.
- Seguros.

Aspectos jurídicos:

- Títulos de propiedad (facturas de compraventa).
- Gravámenes o limitaciones jurídicas (prendas).
- Fecha y valor del último avalúo técnico practicado (independientemente de la persona o firma que haya efectuado el avalúo).

Total Valores (cifras exactas).

Conclusiones y recomendaciones.

3.5 Sobre muebles y equipo de oficina:

Memoria descriptiva:

- Fecha de la inspección.
- Objeto del avalúo.
- Localización.
- Títulos (facturas, o registro, según el caso).

Descripción del bien:

- Descripción general.
- Identificación (marca, serie, modelo, color, tipo, accesorios, garantía, adiciones, reparaciones y mejoras que aumenten la calidad o la vida útil del activo).
- Estado de conservación y funcionamiento.
- Fotos (para una mejor comprensión de lo relatado).

Datos a tener en cuenta para el valor del avalúo:

- Vida útil.
- Valor de salvamento.
- Mantenimiento.
- Servicio que presta.
- Comercialización o facilidad de compra y venta.
- Depreciación (pérdida de valor, uso, etc.).
- Mejoras.
- Seguros.

Total Valores (en pesos).

Conclusiones y recomendaciones.

3.6 Obras de arte

Memoria descriptiva:

- Fecha de inspección.
- Fecha de elaboración de la obra.
- Objeto del avalúo.
- Localización.
- Títulos mediante el cual se acredite la propiedad de la obra.

Descripción del bien:

- Tipo de obra (cuadro, escultura, cerámica, etc).
- Técnica de elaboración.
- Nombre de la obra.
- Estado de conservación.
- Autor.
- Tamaño o dimensión.
- Fotos (para una mejor comprensión de lo relatado).

Datos a tener en cuenta para el valor del avalúo:

- Original o reproducción autografiada por el autor.
- Reconocimiento del autor.

Total Valores (en pesos).

Conclusiones y recomendaciones.

3.7 Cartera

Contenido mínimo de la valoración de la cartera:

- Descripción de la metodología utilizada.
- Justificación del resultado del avalúo.

3.8 Inversiones

Contenido mínimo de la valoración de inversiones:

- Descripción de la metodología utilizada.
- Relación detallada de cada uno de los títulos valores.
- Justificación del resultado del avalúo.

BASE DE DATOS PARA VENTAS EN CASOS DE URGENCIA

Teniendo en cuenta que el numeral 12 del artículo [5o](#) del Decreto 2418 de 1999 faculta a los liquidadores de entidades en liquidación forzosa administrativa para vender los activos de la entidad que considere necesario, el liquidador deberá solicitar la base de datos de personas o firmas evaluadoras, de que dispone el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, y seleccionará aquella que se ajuste a sus necesidades.

ANEXO NUMERO 2

Ciudad, fecha

Doctor

NOMBRE DEL LIQUIDADOR

Entidad

Dirección

Ciudad

Referencia: INVITACION AVALUADORES

En atención a su invitación para la preselección de firmas que realizarán avalúos de los activos de la entidad intervenidas a su cargo, presentamos a usted nuestra hoja de vida y documentación, de acuerdo con los términos de referencia suministrados.

Nos postulamos para las siguientes categorías (marque con una X las categorías en las que realizaría avalúos):

- Bienes inmuebles urbanos.
- Bienes inmuebles rurales.
- Maquinaria agrícola.
- Maquinaria y equipos industriales.
- Elementos de oficina, como computadores y equipos.
- Muebles y enseres en general.
- Todo tipo de vehículos.
- Equipos eléctricos, de comunicación y monitoreo.
- Cajas fuertes, puertas bancarias, cajas trampa y otros dispositivos de seguridad.
- Joyas.
- Antigüedades.
- Obras de arte.
- Cartera.
- Inversiones.
- Otros activos financieros.
- Otros (especificar).

De igual manera, manifestamos que no somos acreedores de la (citar la entidad), ni poseemos ningún tipo de relación familiar directa con funcionarios o ex funcionarios de la misma. Nos comprometemos a guardar reserva absoluta sobre la información entregada por la liquidación para efectuar nuestro trabajo y sobre los resultados del mismo.

Nos comprometemos, asimismo, a entregar los avalúos en un plazo de _____ días hábiles, contados a partir de la disponibilidad de la documentación correspondiente.

El valor de los avalúos para cada categoría será de \$... (indicar valor de los honorarios, incluyendo el IVA correspondiente o la tarifa a utilizar de acuerdo con las categorías en las que se ofrece el servicio).

Para la valoración de los bienes utilizaremos la siguiente metodología... (indicar la metodología o metodologías a utilizar para determinar el valor de los bienes en cada categoría).

De igual manera, nos comprometemos a entregar a la liquidación la base de datos correspondiente con la que se efectuaron los avalúos.

Cordialmente,

NOMBRE DE LA FIRMA O AVALUADOR

NIT O CC. número

DOMICILIO

TELEFONO

FAX

ANEXO NUMERO 3

Ciudad, fecha

Señor

XX

Liquidador

Entidad intervenida

Ciudad

Referencia: CALIFICACION AVALUOS REALIZADOS POR (citar el nombre de la persona o firma evaluadora que ejecutó los avalúos).

Por medio de la presente me permito certificar el resultado del trabajo realizado por: La persona o firma o firmas (citarlas) en las siguientes categorías, las cuales evalúo de acuerdo con el documento anexo, así:

- Bienes inmuebles urbanos.
- Bienes inmuebles rurales.
- Maquinaria agrícola.
- Maquinaria y equipos industriales.
- Elementos de oficina como computadores y equipos.

- Muebles y enseres en general.
- Todo tipo de vehículos.
- Equipos eléctricos, de comunicación y monitoreo.
- Acciones, títulos valores e inversiones.
- Cajas fuertes, puertas bancarias, cajas trampa y otros dispositivos de seguridad.
- Joyas.
- Antigüedades.
- Obras de arte.
- Cartera.
- Inversiones.
- Otros activos financieros.
- Otros (especificar).

RESULTADO DEL TRABAJO EN LA CATEGORIA DE INSCRIPCION

(Evalúe de 1 a 5 siendo 5 la nota máxima)

Oportunidad	Marque con X
-------------	--------------

1

2

3

4

5

Calidad	Marque con X
---------	--------------

1

2

3

4

5

Nota: Por cada categoría deberá diligenciarse la calificación

Cordialmente,

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA INFORMACION

ANEXO NUMERO 4

Ciudad, fecha

Señor

XX

Liquidador

Entidad intervenida

Ciudad

Referencia: AUTORIZACION VERIFICACION DE REFERENCIAS

Por medio de la presente autorizo de manera irrevocable a la entidad (citar la entidad intervenida) para que consulte las referencias presentadas en el documento anexo durante el tiempo de permanencia en el registro de evaluadores de esa entidad.

En constancia de lo anterior,

Cordialmente,

NOMBRE DE LA PERSONA (tratándose de persona natural) O FIRMA AVALUADORA
(nombre del representante legal)

C.C. No.

ANEXO NUMERO 5

Ciudad, fecha

Señor

XX

Liquidador

Entidad intervenida

Ciudad

Referencia: AUTORIZACION CONSULTA A ORGANISMOS DE CONTROL

Por medio de la presente autorizo de manera irrevocable a la entidad (citar la entidad intervenida) para que consulte a cualquier organismo de control el estado de mi situación jurídica (tratándose de persona natural, o de la empresa XXXX) (tratándose de la firma evaluadora) durante el tiempo de permanencia en el registro de evaluadores de esa entidad.

En constancia de lo anterior,

Cordialmente,

NOMBRE DE LA PERSONA (tratándose de persona natural) O FIRMA AVALUADORA
(nombre del representante legal)

C.C. No.

☐

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2017

